RESOLUCION RECTORAL No.004 (21 junio de 2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. TSC-CV-001-24: SUMINISTRO DE COMPUTADORES PARA SALA DE CONTABILIDAD SISTEMATIZADA EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

Manuel Salvador Tapias Wilches, Rector En Propiedad De La Institución Educativa Técnico Superior de Comercio De Barrancabermeja En Uso De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales En Especial Las Conferidas Por Las Leyes 115/94, 715 De 2001, El Decreto 1860 De 1994 Y El Decreto 1075 Del 2015, Y Para estos Efectos

I. CONSIDERANDO:

1. Que existen los estudios y documentos previos elaborados por la entidad, según los cuales es necesario contratar el **SUMINISTRO DE COMPUTADORES PARA SALA DE CONTABILIDAD SISTEMATIZADA EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**
2. Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del prepliego de condiciones, documentos y estudios previos y demás documentos de proceso, en un plazo no inferior a DIEZ (10) días hábiles, en la plataforma transaccional Secop II.
3. Que se presentaron solicitudes formales para limitar a Mypimes, allegadas dentro del término definido en el Pliego de Condiciones, junto con los requisitos para su procedencia, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.
4. Que el Decreto 1860 de 2021 señala: **Convocatorias limitadas a Mípyme.**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5. Que tras la revisión que hizo el equipo jurídico de la entidad en materia contractual, respecto de los documentos radicados que sustentan cada una de las solicitudes de limitación, se pudo verificar que, cumplieron con los requisitos que exige la norma para tal efecto.
6. Que el ordenador del gasto cuenta con capacidad, y legitimación en la causa. conforme a Las Atribuciones Legales y Constitucionales Conferidas Como Rector En Propiedad de la Institución Educativa Técnico Superior de Comercio de Barrancabermeja.
7. Que estoy facultado para adelantar el presente proceso de selección de Conformidad Con Los Principios Que Regulan La Contratación Estatal, el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justifican la necesidad.
8. Que la entidad adelantó y ejecutó todas las acciones administrativas, técnicas, económicas y financieras para dar inicio al presente proceso de selección y la posterior legalización y protocolización del contrato derivado del mismo.
9. Que se dio cumplimiento a todos los preceptos Legales y Constitucionales para tal fin, con observancia irrestricta de los principios de Moralidad, Legalidad, Transparencia, Oportunidad, Previsión, Celeridad, Inmediatez, Eficiencia, Eficacia, entre otros que enmarcan la Contratación Pública.
10. Que fueron expuestos a los interesados en igualdad de condiciones, todos los documentos previos, que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.
11. Que conforme a la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, este proceso se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía / Régimen Especial.

12. Que, en virtud de lo anterior **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA** debe abocar el proceso No. **TSC-CV-001-24** CUYO OBJETO ES **SUMINISTRO DE COMPUTADORES PARA SALA DE CONTABILIDAD SISTEMATIZADA EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA,** limitándolo a mipymes con domicilio en el departamento de Santander.

II. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Ordenar la Apertura del proceso identificado como No. **TSC-CV-001-24 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMPUTADORES PARA SALA DE CONTABILIDAD SISTEMATIZADA EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA,** limitando el correspondiente proceso a mipymes con domicilio en el departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: - Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de contratación en la página www.contratos.gov.co conforme al cronograma definido y publicado.

ARTÍCULO TERCERO: - La apertura del proceso identificado como No. **TSC-CV-001-24 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMPUTADORES PARA SALA DE CONTABILIDAD SISTEMATIZADA EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA** señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá lugar al igual que el termino de cierre, conforme a las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y el correspondiente cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: - Con fundamento en los principios propios de la Contratación, el cronograma a seguir dentro del proceso es el contenido en el ANEXO denominado CRONOGRAMA.

ARTÍCULO QUINTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja Santander, el veintiún (21) de Junio de dos mil veinticuatro (2024)

MANUEL SALVADOR TAPIAS WILCHES
Rector